

En Molina en dho dia mes y año Lo el dho pñsio
qui en saber el Decreto que envia de a Juan her
nandez, Beruño y Maestre de Alauze de esta Villa
por quien emiendado. Dijo este pñsio a executar
lo que se le manda doysse

Reunificad^m

En la Villa de Molina en quatro dias del mes de
Julio Mill. C. lxxv. quarenta y quatro años. ante
el dho pñsio Juan her. Beruño Beruño de esta
Villa y Maestre de Alauze. en esta y dijo = que
enfuerza del Decreto que se le echo saber a re
xistrado y reconocido las Paneras del Loro de
esta Villa, y hallado que f. la parte del nove de
el. recaudado una libra de Cu. lorado Como de ba
ray Media y abierro mas de do dedos. a parvan
dore del demar. Terro de dho Lorado, y tambien al
gunos abusos de Parones, en dho Lorado y pare
des de dho Loro, y en el Lorado algunas Peras
que bradas al parera de piedras que anñadas
del. y por a ora por necesidad de pronto remedio
se ha pñsio. poner en dho Lorado algunas
Peras, para dho abusos y levantar. dho Lorado
de vndido y haverlo de nuevo. que se dice que
qui el abere vndido el dimanado de aberqu
dado al tiempo que se hio flora la tierra. y Cab
que se le echo o que los Parones anecho Madri
gueras y descubierro. Se reconocera con maior
Conozim. dho dño. y se podria precaber
lo pñsio. por dho. Como dho. el haber de po
ner. f. en dho paneras y para que conve
niente. Reunificad y f. dho.

Juan fernan de briceño

Dijo Juan de Alauze

Decreto

En la Villa de Molina en sus dias del mes de Julio
Mill. C. lxxv. quarenta y quatro años. los señores
Juan Antonio Dimiz y Simon Barria Alcaldes or
dinarios, Ledo Garra Calla. y Alfonso Linares
Alexidones Cones. Juntiva y Pñsio de esta

